

Bucaramanga, 27 de mayo de 2021
Oficio circular No. 646

Referencia: Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante
Radicado: 6800140030092021-00155-00
Deudor: Leidy Johana Celis Toro C.C. 1.023.909.271
Acreedores: Banco Popular
Banco Falabella
Banco BBVA

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Ciudad

Por medio del presente nos permitimos informar que este Juzgado mediante providencia de fecha 24 de abril de 2021, decretó la apertura de la Liquidación Patrimonial de la Persona Natural No Comerciante LEIDY JOHANA CELIS TORO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.909.271.

Lo anterior, para que preste su valiosa colaboración en la difusión del presente oficio a todas las autoridades judiciales del país que adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor, incluso aquellos que correspondan por concepto de alimentos para que los remitan a la liquidación, con la advertencia que la incorporación deberá efectuarse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, sin que la extemporaneidad sea predicable de los procesos por alimentos.

Sin otro particular,

LINA MARIA ROSALES PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

LINA MARIA ROSALES PALOMINO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Código de verificación:

7b01d9073f09ecf48115989e6821b8b2714fbd520f3ae073b3941d64ad4cbf5f

Documento generado en 27/05/2021 03:11:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>